



## **MODIFICACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA RELATIVO AL RETORNO A LA ACTIVIDAD PRESENCIAL EN LA CÁMARA DE COMPTOS DE NAVARRA**

Teniendo en cuenta, la evolución de la pandemia, consultada la Junta de Personal de la institución, procede modificar el Plan de Contingencia relativo al retorno a la actividad presencial en la Cámara de Comptos de Navarra en los términos que se insertan a continuación:

### **1ª.- Medidas generales de protección.**

1. Se aplicarán las medidas generales de protección frente al riesgo de contagio por el COVID-19 que se determinen por la presidenta a propuesta del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, oído el Comité de Seguridad y Salud de la Cámara de Comptos.

2. Se tendrán en cuenta las medidas de prevención e higiene establecidas en el anexo del Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 19 de junio de 2020, por el que se declara la entrada de la Comunidad Foral de Navarra a la nueva normalidad y se dictan medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 136 (extraordinario), de 20 de junio de 2020.

3. En todo caso, deberá cumplirse la medida de mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal que será de, al menos, metro y medio o, en su defecto, medidas alternativas de protección física con uso de mascarilla, así como las medidas de higiene adecuadas y etiqueta respiratoria. El uso de mascarilla será exigible, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención, y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria originada por COVID-19.

4. En los despachos y salas de uso compartido, se deberá garantizar las medidas de seguridad y distancia mínima de metro y medio entre personas, utilizando la mascarilla en caso contrario.





## 2ª.- Medidas preventivas en el desempeño del trabajo presencial.

1. El trabajo presencial de todo el personal se realizará respetando las medidas preventivas que en cada momento resulten de aplicación, los horarios de trabajo y los espacios, que cumplirán con las exigencias de distancias de separación entre personas establecidas por la autoridad sanitaria para evitar contagios así como las demás medidas preventivas correctoras establecidas en las fichas de evaluación de riesgos de los puestos de trabajo elaboradas al efecto por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
2. Los empleados de la Cámara deberán observar las medidas previstas en el Protocolo de retorno a la actividad laboral presencial aprobado por la presidenta de la Cámara de Comptos en lo que les sea de aplicación, así como todas las medidas de seguridad que se han recomendado por parte del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
3. Podrá realizar su jornada en régimen de teletrabajo, siempre que el puesto de trabajo lo permita, previa solicitud y autorización de la Secretaría General, y previo conocimiento de la Jefatura del servicio de adscripción, el personal de la Cámara de Comptos, para el cuidado de hijos con edades comprendidas entre 0 y 14 años o mayores dependientes a su cargo, siempre que convivan en el domicilio familiar y se vean afectadas por el cierre, total o parcial, de centros educativos o de mayores, o por la necesidad de permanecer en situación de aislamiento como consecuencia de alguno de los supuestos previstos por la autoridad sanitaria, así como, en situaciones excepcionales que lo aconsejen .

## 3ª. Entrada en vigor.

- 1.- Las presentes medidas entrarán en vigor en el momento de su firma y estarán sometidas a permanente actualización, en función de las normas y recomendaciones dictadas por las autoridades sanitarias.
2. Las medidas en materia de personal contempladas en el Plan no son consolidables, por lo que no tendrán la consideración de derechos adquiridos respecto de las situaciones que puedan generarse.

Pamplona, 15 de junio de 2021  
La presidenta, Asun Olaechea Estanga

